



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se reconoce a la "Escuela de Ocio Valle de los Molinos" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.*

(2017060075)

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Juan Miguel Llorente Blanco con DNI 34777951-L, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Escuela de Ocio Valle de los Molinos", con domicilio en la localidad de Llerena (Badajoz) con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de lo siguiente

#### HECHOS

Primero. D. Juan Miguel Llorente Blanco, con DNI 34777951-L en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Escuela de Ocio Valle de los Molinos", con domicilio en la localidad de Llerena (Badajoz) solicitó con fecha de entrada en el registro del Instituto de la Juventud de Extremadura, 7 de octubre de 2016, el reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Escuela de Ocio Valle de los Molinos" de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Con fecha 29 de noviembre de 2016, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido propuesta de resolución favorable a la petición formulada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, la competencia para resolver sobre el reconocimiento oficial de Escuelas corresponde al Consejero de Cultura, como órgano competente en materia de juventud, en la fecha en la que se dicta mencionada disposición.

En la actualidad, la competencia en materia de juventud corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo tercero del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto,



se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura (DOE n.º 169, de 1 de septiembre), y en concreto, se delega, en el titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la competencia atribuida al titular de la Consejería responsable en materia de juventud, y ahora asignada a la Presidencia de la Junta de Extremadura, para la resolución de reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil dispone que: "Serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre todas aquéllas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos exigidos (...) en los apartados siguientes del citado artículo", circunstancia acreditada en los hechos relacionados,

Por lo que a propuesta de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud,

#### RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "Escuela de Ocio Valle de los Molinos", con el número 59 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Escuela de Ocio Valle de los Molinos".

Notifíquese la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el



plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado, pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 10 de enero de 2017.

El Secretario General de la Presidencia  
de la Junta de Extremadura,  
PD (Decreto del Presidente 28/2015,  
de 24 de agosto, DOE n.º 169,  
de 1 de septiembre de 2015),  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

